# Resolución Ministerial

N° 169-2016-PCM

Lima, 04 AGO. 2016

**VISTO:** El Informe N° 10-2016-PCM-SGP/HCS emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la citada Ley dispone que en el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplicidad de funciones y el principio de especialidad que supone integrar las funciones y competencias afines;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de dicha norma prevé como mecanismos de organización de las entidades y dependencias de la Administración Central la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos, comisiones y en general de toda la instancia de la Administración Pública Central; así como la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un Sector a otro, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la referida Ley; autorizando al Poder Ejecutivo efectuar dichos procesos a través de Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previo informe favorable de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, evitando, así, la duplicidad y superposición de funciones y competencias;

Que, mediante Resolución Ministerial 076-2016-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP, que establece las normas que el Poder Ejecutivo debe observar para cambiar de adscripción un organismo Público de un Sector a otro;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública tiene como función coordinar y dirigir el proceso de modernización de la administración pública, así como formular y evaluar las propuestas para la mejora de la gestión pública. Asimismo, dispone que se encuentra facultada para proponer normas en materia de funcionamiento y organización del Estado.

Que, resulta necesario modificar la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de adscripción un organismo público de un Sector a otro, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM; con la finalidad de precisar que la Secretaría de Gestión Pública, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, se encuentra facultada para proponer normas que tengan por objeto el cambio de adscripción de organismo públicos de un Sector a otro;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del numeral 8.5 del artículo 8 de la "Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de adscripción un organismo público de un Sector a otro", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM**

Modifíquese el numeral 8.5 del artículo 8 de la "Directiva N° 001-2016-PCM/SGP para cambiar de adscripción un organismo público de un Sector a otro", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM, en los términos siguientes términos:

*"Artículo 8.- Elaboración de la propuesta de cambio de adscripción*
*(...)*
*8.5. La Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, brinda asistencia técnica a los Ministerios en la elaboración de la propuesta de cambio de adscripción, en caso estos lo requieran.* ***Asimismo, en el marco de sus competencias y funciones, se encuentra facultada para recomendar y proponer el cambio de adscripción de organismo público de un Sector a otro, en cuyo caso debe observar las disposiciones de la presente directiva en lo que le resulte aplicable".***

**Artículo 2.- Publicación**
Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

**Artículo 3.- Vigencia**
La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros